LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL – TOLIMA
ACEPTACION DE OFERTA No. 801 DEL 13 DE OCTUBRE DEL 2021
INVITACION PÚBLICA No. PMC-048 DEL 2021

EFREY BOCANEGRA ORTIZ, mayor de edad, vecino del Municipio de El Espinal, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 93.122.097 de El Espinal, en su condición de secretario de despacho código 020 grado 02, Secretario de Hacienda Municipal, conforme a delegación mediante Decreto Número 180 del 1 de diciembre de 2020 ¨POR LA CUAL SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL EN EL O LA SECRETARIO/A DE HACIENDA MUNICIPAL¨, emanada del Despacho Alcalde, y quien para efectos de este contrato se denominará **LA ALCALDIA** con NIT. 890702027-0, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por JHON JAIRO LOPEZ SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.972.874 de Bogotá, y que en las condiciones que se indican a continuación:

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y RESTAURACION DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES (VIENTOS, METAL Y PERCUTIVOS) DE LA BANDA MUSICAL DEL CORREGIMIENTO DE CHICORAL ADSCRITA A LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL.

DATOS DEL CONTRATISTA

NOMBRE: JHON JAIRO LOPEZ SANCHEZ
C.C. No. 79.972.874 de BOGOTA DC.
DIRECCION: Carrera 31 No. 51 – 60 TORRE 10 OFICINA 603 NEIVA.
CELULAR: 319 217 8122
CORREO ELECTRÓNICO: vivaldiservicioalcliente@hotmail.com

CONDICIONES DE EJECUCION

VALOR DE OFERTA GANADORA:

ANEXO 2
PROPUESTA ECONOMICA

OFERTA ECONOMICA					
ITEM	DETALLE	ESPECIFICACIONES	CANT	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
1	Saxofón alto Prestini	Enzapatillado general, Nivelación (Corchos, felpas), Limpieza y desinfección general, Boquilla, abrazadera, tapa boquilla y estuche	1	$1.254.000	$1.254.000
2	Saxofón alto Prestini	Enzapatillado general, Extracción golpes, Nivelación (Corchos, felpas), Limpieza y desinfección general, Boquilla, abrazadera, tapa boquilla y estuche	1	$1.254.000	$1.254.000
3	Saxofón tenor Prestini	Enzapatillado general, Nivelación (Corchos, felpas), Limpieza y desinfección general, Boquilla, abrazadera, tapa boquilla y estuche	1	$1.254.000	$1.254.000
4	Saxofón tenor Prestini	Enzapatillado general, Nivelación (Corchos, felpas), Limpieza y desinfección general, Boquilla, abrazadera, tapa boquilla y estuche	1	$1.254.000	$1.254.000
5	Clarinete Prestini	Enzapatillado general, Nivelación corchos, uniones, Limpieza y desinfección general, Boquilla, abrazadera, tapa boquilla y estuche	1	$1.140.000	$1.140.000
6	Trompeta Prestini	Extracción de golpes varios, Cambio de resortes, guías, Limpieza y desinfección general, Extracción bombas y pistones, Construcción campana, Boquilla y estuche	1	$855.000	$855.000
7	Trompeta Prestini	Extracción de golpes varios, Cambio de resortes, guías, Limpieza y desinfección general, Extracción bombas y pistones, Construcción campana, Boquilla y estuche	1	$855.000	$855.000
8	Trompeta Prestini	Extracción de golpes varios, Cambio de resortes, guías, Limpieza y desinfección general, Extracción bombas y pistones, Construcción campana, Boquilla y estuche	1	$855.000	$855.000
9	Trombón Prestini	Limpieza y desinfección general, Rectificación vara y camisa de vara, Reparación Salivero, Extracción golpes, Soldadura bomba de afinación, Boquilla y estuche	1	$750.500	$750.500
10	Trombón Prestini	Limpieza y desinfección general, Rectificación vara y camisa de vara, Reparación Salivero, Extracción golpes, Soldadura bomba de afinación, Boquilla y estuche	1	$750.500	$750.500
11	Trombón Prestini	Limpieza y desinfección general, Rectificación vara y camisa de vara, Reparación Salivero, Extracción golpes, Soldadura bomba de afinación, Boquilla y estuche	1	$750.500	$750.500
12	Tuba Scala	Extracción bomba, Extracción de golpes, Limpieza y desinfección general, Mantenimiento pistones, Reemplazo corchos, felpas y resortes	1	$855.000	$855.000
13	Tuba Scala	Extracción de golpes, Limpieza y desinfección general, Mantenimiento pistones, Reemplazo corchos, felpas y resortes	1	$855.000	$855.000

14	Redoblante	Cambio de entorchado, Reemplazo de parches, Mantenimiento de chapetas, Rectificación y reemplazo de tornillos, Juego de baquetas, Stand metálico	1	$475.000	$475.000
15	Bombo	Reemplazo de parches, Mantenimiento de chapetas, Limpieza general, Golpeador, Stand metálico	1	$494.000	$494.000
16	Bombo	Reemplazo de parches, Mantenimiento de chapetas, Limpieza general, Golpeador	1	$440.800	$440.800
17	Platillos	Limpieza y desinfección general, Eliminación oxido, Reemplazo de agarraderas, Restauración metal, Recorte bordes	1	$427.500	$427.500
				Valor Total	$14.519.800

Valor propuesta: Catorce Millones Quinientos Diecinueve mil Ochocientos ($14.519.800) pesos M/cte.

Atentamente,

Jhon Jairo. López Sánchez.
CC. N. 79.972.874.
Nit: 79.972.874-8
Cra 31 N. 51 – 60 Torreo 10 Apt 603
Neiva - Huila
Teléfono: 319-2178122
E-mail: vivaldiservicioalcliente@hotmail.com
Proponente

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: El municipio pagará al contratista en actas parciales de acuerdo al avance y entrega del mantenimiento y restauración de los instrumentos musicales, previa entrega de la factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada informe de ejecución, certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal y contador público (de quien se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) o revisor fiscal, pago de estampillas PRO- CULTURA, PRO- ADULTO MAYOR Y CONTRIBUCION AL DEPORTE. PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, los cuales estarán sujetos al aporte de la siguiente documentación: 1- Pago de los aportes a seguridad social para el periodo correspondiente. 2- Informe parcial o final suscrito por el supervisor del contrato. 3- Cuenta de cobro, expedición de facturas cuando haya lugar y paz y salvo para el último pago.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para el trámite del primer pago: dar aplicación al acuerdo 029 del 2020, y deberá cancelar ocho punto cinco por ciento (8,5%) sobre el valor del contrato por concepto de estampillas así: PRO-BIENESTAR AL ADULTO MAYOR, valor de la consignación el (4%), PRO-CULTURA, valor de la consignación el (2%), y PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN, valor de la consignación el (2,5), requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del respectivo recibo de pago, y las respectivas estampillas. En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007) el valor del pago de los aportes en seguridad social integral deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Decreto 1273 de 2018.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($14.519.800)**

SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato que se adjudique la ejercerá la Dirección Administrativa de Cultura y Turismo. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor.

La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de El Espinal - Tolima.

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato es de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa perfeccionamiento y legalización (aprobación de las garantías).

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando haya lugar.

IMPUTACION PRESUPUESTAL:

El municipio de El Espinal cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021000560 del 25/08/2021, Rubro 2.3.2.02.02.009 por valor de $15.284.400. Nombre: Servicios para la comunidad, sociales y personales, Fuente 120401-ESTAMPILLA PROCULTURA, el cual se afectará por la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($14.519.800)**

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES.

Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
2. Responder sin perjuicio por los elementos a entregar al municipio.
3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
4. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
7. Presentar al supervisor del contrato fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.
8. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA debe realizar las siguientes actividades:

A. Cumplir con el objeto del contrato y sus respectivos ítems.
B. Ejecutar las actividades necesarias de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y la propuesta presentada.
C. El contratista deberá realizar las actividades descritas para cada uno de los instrumentos musicales, y adicionalmente realizará las acciones que considere necesarias de acuerdo al estado de los instrumentos, de tal manera que pueda

garantizar el buen funcionamiento de los mismos, sin que ello ocasione un valor o costo adicional para la Alcaldía Municipal.

D. Cumplir con la calidad de los bienes suministrados.
E. El contratista realizara el mantenimiento general a cada uno de los instrumentos y adicionalmente los cambios de piezas, calibraciones, graduaciones, regulaciones y demás reparaciones necesarias de acuerdo al estado de cada uno de los instrumentos.
F. Estará a cargo del contratista proveer las piezas, accesorios y repuestos necesarios para el buen funcionamiento de los instrumentos
G. Informar oportunamente y por escrito al Municipio sobre cualquier novedad, dificultad o retraso en la ejecución del objeto contractual.
H. Tomar los correctivos necesarios para el buen cumplimiento de las obligaciones Contractuales, en acuerdo con la Alcaldía Municipal.
I. Presentar de manera oportuna las respectivas cuentas de cobro y/o facturas.
J. Cumplir con sus obligaciones y las de su personal utilizado en la obra frente al sistema general de salud y pensión.
K. Constituir oportunamente las garantías exigidas dentro del contrato.
L. Atender las observaciones y requerimientos que efectué el supervisor.
M. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del Municipio

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Ejercer la supervisión general del contrato.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Los impuestos y demás contribuciones que actualmente rigen en el municipio de El Espinal para contratos públicos y particularmente la alcaldía del municipio son los que se relacionan a continuación:

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

TABLA 1. IMPUESTOS Y TASAS.

NORMATIVIDAD	TARIFA
ESTAMPILLA PRO- BIENESTAR AL ADULTO MAYOR	
Ley 678 de agosto 15 de 2001 Acuerdo 0025 de 2008 art. 269. Ley 1276 de enero 5 de 2009. Acuerdo 013 de 2010 de 2010 Art. 5°. Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 010 de junio del 2017 excepciones Acuerdo 011 de junio del 2018 Acuerdo 029 de 2020	Actualización con la última norma… acuerdo 020 de 2020. Contratos y sus adiciones …..4%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	
Ley 666 de 2001 Ley 863 de 2003 Acuerdo 025 de 2008 art.261 Acuerdo 028 de 2009… Art. 10° Acuerdo 013 de 2010… art. 5° Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 020 de 2020	Actualización con la última norma… acuerdo 029 de 2020. Contratos de apoyo a la gestión ….0.5% sobre el valor del contrato Contratos de prestación de servicios ….1% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro…. 2% sobre el valor del contrato
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	
Acuerdo 019 de 2020 del 16 de septiembre de 2020 Acuerdo 029 de 2020	Contratos de apoyo a la gestión y prestación de servicios ….0.2% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro ….2.5% sobre el valor del contrato
FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	
Decreto 2170 de 2004, art 7° Ley 1106 de 2006 art. 6° Acuerdo 014 de 2009 Art, 5°	Actualización con la última norma… acuerdo 014 de 2010. El cinco por ciento (5%)…contratos de obra público con el municipio y sus entidades de derecho publico
RETENCIÓN EN LA FUENTE	
Estatuto Tributario	1% Contrato de obra. 3,5% Compras. 10% Servicios profesionales.
RETE ICA	
ACUERDO 028 DE 2009 ACUERDO 029 DE 2020	1 x1000 hasta el 10 x 1000 según la actividad del contribuyente

GARANTIAS

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

El gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales.

No obstante, lo señalado en el Artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la entidad considera que, por la naturaleza del contrato y el contenido de sus obligaciones, se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

a) Cumplimiento

Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, "… Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. (Numeral 3º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y seis meses más.

b) Calidad de los bienes suministrados

Garantizará la buena calidad de los bienes suministrados, por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo y seis meses más hasta su liquidación. (Numeral 6º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015).

Nota: El contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando contemple los amparos, valores y vigencias estipuladas anteriormente.

La garantía se constituirá a favor del Municipio de El Espinal y deberá ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

c) Calidad del servicio

Garantizará la buena calidad del servicio, por valor del diez (10%) por ciento del valor total del contrato y con vigencia por su plazo y seis meses más hasta su liquidación. (Numeral 6º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015).

Nota: El contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando contemple los amparos, valores y vigencias estipuladas anteriormente.

La garantía se constituirá a favor del Municipio de El Espinal y deberá ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

La garantía debe amparar los siguientes riesgos:

Tipo o clase de Garantía	Cobertura o niveles de amparo	Porcentaje o Valores	Vigencia / Etapa
Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015	**Cumplimiento de las Obligaciones**	Diez (10%) del valor del contrato.	Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015	**Calidad del servicio**	diez (10%) del valor del contrato	Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015	**Calidad de los bienes**	diez (10%) del valor del contrato	Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.